

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2021-00168-00

Bogotá, D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del juzgado se ajusta a derecho, se imparte aprobación (c. digital 18, art 366 CGP).

Cumpla Secretaría lo dispuesto en el ordinal 6° de la decisión del 3 de mayo de 2022 (c. digital 15).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 123 FECHA 03-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr